

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	13'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez. Si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id. id. id. id. id.		0'07	
Por 30 id. id. id. id. id. id.		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Octubre).

### CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª Región

#### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CIRCULAR

2132

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán General de la 6.ª Región dirigió á este Ministerio en 22 del mes de Agosto último, manifestando que no puede expedírsele á los reclutas de la Caja de Durango, pertenecientes al reemplazo actual, acogidos á los beneficios que otorga el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, el certificado de aptitud que previene el artículo 278 de la misma, por no existir escuela de instrucción militar en dicho punto, y de lo expuesto por algunas Autoridades militares y varios padres de mozos del citado reemplazo y del próximo de 1914, que solicitan se exceptúen de la presentación del certificado que exige para los de 1913 la Real orden de 30 de Diciembre de 1913 (D. O. número 1 de 1913) y el artículo 378 ya citado para los de 1914, puesto que carecen de es-

cuelas en la demarcación de sus Cajas respectivas; y al objeto de evitarles los perjuicios que señala el artículo 281 de la referida ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Quedan dispensados de la presentación del certificado de aptitud que previene el artículo 278 de la ley, los mozos del reemplazo de este año, acogidos á la reducción del servicio en filas, que acrediten haber solicitado ó soliciten antes del 1.º de Enero próximo, el ingreso como alumnos de las escuelas de instrucción militar, y que por no existir en los puntos donde debían funcionar no han podido obtenerlo.

2.º Los reclutas del próximo reemplazo que se acojan á los beneficios del capítulo 20 referido, que no acompañen á la instancia solicitando dichos beneficios antes del sorteo, el citado documento de la escuela de instrucción militar, expresarán en la misma que se comprometen á presentarlo ó á sufrir examen en un cuerpo antes de la fecha en que se ordene su incorporación á filas, aplicándose á los que no llenen este requisito los preceptos contenidos en el artículo 281 mencionado.

3.º Los Capitanes Generales de las Regiones y Comandantes Generales participarán á este Ministerio en la primera decena del mes de Enero próximo venidero el número de mozos que en cada Caja de recluta pertenecientes á la demarcación de su distrito han solicitado ser alumnos de las escuelas de instrucción militar, al objeto de proceder á la apertura de las que se crean indispensables para que los interesados puedan adquirir el certificado de aptitud que están obligados á presentar antes de la concentración. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese, con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región,

que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas, y que prevengan además á los Alcaldes que, por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones, donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1913.—Luque. (1)

En vista de lo prevenido en esta Real orden, el Excmo. señor Capitán General se ha servido disponer que toda vez que en esta Región no existe ninguna Academia dependiente del Estado de instrucción militar, quedarán dispensados de la presentación del certificado de aptitud todos los que perteneciendo á Cajas de esta Región y al reemplazo de 1913 formulen á partir de esta fecha y antes de 1.º de Enero próximo, la instancia á que se refiere el artículo 1.º de la Real orden de 22 del actual (D. O. número 238); estas instancias serán dirigidas al Capitán General y de ellas se dará por este Estado Mayor un acuse de recibo que surtirá los efectos del certificado de aptitud ante las Cajas de recluta respectivas.

Los que del actual reemplazo no hagan la solicitud de referencia así como los de los sucesivos reemplazos que posean la instrucción militar y no hayan asistido á las Academias preparatorias dependientes del Estado, caso de establecerse estas deberán ser

(1) Por Real orden telegráfica de 28 del actual se dice lo que sigue: «La Real orden de 22 del actual (D. O. número 233), comprende las escuelas de instrucción dependientes del Estado sin que haya de tenerse en cuenta si existen ó no escuelas particulares en la Región.»

examinados en un cuerpo, conforme previene la Real orden de 9 del actual (D. O. número 227), para adquirir el certificado de aptitud correspondiente.

Las fechas para estos exámenes serán los días 14 y 28 de cada mes y por excepción podrá designarse otra fecha.

Para solicitar y sufrir este examen no precisa la presentación de documento alguno que acredite haberla adquirido en ningún centro, toda vez que por la Real orden telegráfica de 22 del actual se dispone que los que no hayan asistido á academias particulares de preparación pueden también solicitar y sufrir examen igual que los que hayan asistido á ellas.

Estas solicitudes pidiendo examen se dirigirán á los Gobernadores y Comandantes militares respectivos.

### ARRENDAMIENTO

DE LA

#### Recaudación de Contribuciones

2127

ITINERARIO de cobranza correspondiente al 4.º trimestre del año actual, que se presenta en la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### ZONA DE ARNEDO

- Arnedo, los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Noviembre.
- Arnedillo, 2, 3 y 4.
- Bergasa, 23.
- Bergasillas, 23.
- Carbonera, 18.
- Corera, 21 y 22.
- Enciso, 2 y 3.
- Galilea, 19 y 20.
- Herce, 7 y 8.
- Munilla, 6, 7 y 8.
- Muro de Aguas, 9 y 10.
- Ocón, 18, 19 y 20.
- Poyales, 2 y 3.
- Prèjano, 5 y 6.
- Quel, 11, 12 y 13.

El Redal, 21 y 22.  
Robres, 25 y 26.  
Santa Eulalia Bajera, 7.  
Tudelilla, 12 y 13.  
Turruncún, 23.  
Villar de Arnedo, 9, 10 y 11.  
Villarroya, 9 y 10.  
Zarzosa, 4 y 5.

## ZONA DE CALAHORRA

Aldeanueva, los días 7, 8 y 9 de  
Noviembre.  
Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25.  
Rincón de Soto, 3, 4 y 5.  
Alcanadre, 9, 10 y 11.  
Ausejo, 3, 4 y 5.  
Autol, 3, 4 y 5.  
Calahorra, 3, 4, 5, 6 y 7.  
Pradejón, 16, 17 y 18.

## ZONA DE CERVERA

Aguilar, los días 24 y 25 de No-  
viembre.  
Cervera, 22, 23, 24 y 25.  
Cornago, 3 y 4.  
Grávalos, 11 y 12.  
Igea, 5, 6 y 7.  
Navajún, 4 y 5.  
Valdemadera, 6 y 7.

## ZONA 1.ª DE HARO

Anguciana, el día 12 de No-  
viembre.  
Briñas, 14.  
Cellorigo, 3.  
Cihuri, 12.  
Foncea, 3 y 4.  
Fonzaleche, 7 y 8.  
Galbarruli, 10.  
Haro, 1, 2, 3, 4 y 5.  
Sajazarra, 10 y 11.  
Treviana, 5 y 6.  
Villalba, 13.

## ZONA 2.ª DE HARO

Abalos, los días 5 y 6 de No-  
viembre.  
Briones, 22, 23 y 24.  
Castañares, 1 y 2.  
Cuzcurrita, 2 y 3.  
Casalarreina, 7 y 8.  
Gimileo, 5.  
Ollauri, 7 y 8.  
Ochánduri, 1.  
Rodezno, 9 y 10.  
Ribas, 7.  
San Asensio, 10, 11 y 12.  
San Vicente, 8, 9 y 10.  
Tirgo, 4 y 5.  
Zarratón, 3 y 4.

## ZONA DE NÁJERA

Brieva, los días 19 y 20 de No-  
viembre.  
Canales, 21.  
Mansilla, 21 y 22.  
Villavelayo, 21.  
Ventrosa, 19 y 20.  
Viniestra de Abajo, 19.  
Viniestra de Arriba, 20.  
Anguiano, 1 y 2.  
Berceo, 5 y 6.  
Estollo, 3 y 4.  
San Millán de la Cogolla, 7 y 8.  
Tobía, 2.  
Villaverde, 2.  
Bezares, 8.  
Baños de río Tobía, 15 y 16

Bobadilla, 16.  
Badarán, 9 y 10.  
Cárdenas, 4.  
Castroviejo, 7.  
Camprovín, 5 y 6.  
Cordovín, 3.  
Ledesma, 17.  
Matute, 7 y 8.  
Manjarrés, 16.  
Pedroso, 5 y 6.  
Santa Coloma, 7 y 8.  
Villarejo, 16.  
Villar de Torre, 16.  
Ventosa, 15.  
Azofra, 11 y 12.  
Alesanco, 11 y 12.  
Canillas, 3.  
Cañas, 10.  
Hormilla, 14.  
Hormilleja, 15.

Torrecilla sobre Alesanco, 4.  
Alesón, 15.  
Arenzana de Abajo, 23 y 24.  
Huércanos, 13 y 14.  
Nájera, 18 al 25.  
Tricio, 13 y 14.  
Uruñuela, 25.

## ZONA DE SANTO DOMINGO

Bañares, los días 16 y 17 de No-  
viembre.  
Baños de Rioja, 8 y 9.  
Cidamón, 16 y 17.  
Corporales, 19 y 20.  
Cirueña, 15 y 16.  
Ezcaray, 1, 2 y 3.  
Grañón, 9 y 10.  
Herramélluri, 11 y 12.  
Hervías, 19 y 20.  
Leiva, 8 y 9.  
Ojacastro, 5 y 6.  
Manzanares, 20 y 21.  
Pazuengos, 6 y 7.  
Santurde, 7 y 8.  
Santurdejo, 6 y 7.  
Santo Domingo, 21, 22, 23, 24 y 25.  
San Torcuato, 17 y 18.  
San Millán de Yécora, 11 y 12.  
Tormantos, 8 y 9.  
Valgañón, 4 y 5.  
Villalobar, 20 y 21.  
Villarta Quintana, 9 y 10.  
Zorraquín, 5 y 6.

## ZONA DE TORRECILLA

Almarza, el día 4 de Noviembre.  
Ajamil, 8.  
Cabezón, 6.  
Gallinero, 10.  
Hornillos, 1.  
Jalón, 6.  
Laguna, 12 y 13.  
Larriba, 1 y 2.  
La Santa, 3.  
Lúezas, 12.  
Lumbreras, 14 y 15.  
Montalbo, 10.  
Muro de Cameros, 5.  
Nestares, 23.  
Nieva, 17 y 18.  
Ortigosa, 5 y 6.  
Pinillos, 4.  
Pradillo, 8.  
El Rasillo, 7.  
Rabanera, 7.  
Santa María, 10.  
Soto, 13 y 14.

San Román, 10 y 11.  
Torrecilla de Cameros, 21 y 22.  
Terroba, 11.  
Torre, 4.  
Trevijano, 17 y 18.  
Villanueva, 10 y 11.  
Villoslada, 19 y 20.

## ZONA 1.ª DE LOGROÑO

Cenicero, los días 10, 11 y 12 de  
Noviembre.  
Fuenmayor, 7, 8 y 9.  
Torremontalbo, 11.

## ZONA DE LA CAPITAL

Logroño, del 1 al 30 de Noviem-  
bre á domicilio, y en la oficina  
recaudatoria, Bretón de los He-  
rberos, 19.

## ZONA 2.ª DE LOGROÑO

Albelda, los días 7 y 8 de No-  
viembre.  
Nalda, 3, 4 y 5.  
Viguera, 19 y 20.

## ZONA 3.ª DE LOGROÑO

Zenzano, el día 6 de Noviembre.  
Jubera, 7, 8 y 9.  
Lagunilla, 4 y 5.  
Murillo, 10, 11 y 12.

## ZONA 4.ª DE LOGROÑO

Clavijo, los días 1 y 2 de No-  
viembre.  
Leza de río Leza, 3.  
Daroca, 11.  
Entrena, 3, 4 y 5.  
Hornos, 10.  
Lardero, 4 y 5.  
Medrano, 2 y 3.  
Navarrete, 6 y 8.  
Sorzano, 10 y 11.  
Sojuela, 11.  
Sotés, 14 y 15.

## ZONA 5.ª DE LOGROÑO

Alberite, los días 5, 6 y 7 de No-  
viembre.  
Ribaflecha, 10, 11 y 12.  
Agoncillo, 8 y 9.  
Villamediana, 3 y 4.  
Logroño, 28 de Octubre de  
1913.—El Arrendatario, Teles-  
foro García del Rosal.—Visto  
bueno: El Tesorero de Hacienda,  
Pablo Morlan.

## Sección Judicial

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2114

Don Cayetano Rodríguez de los  
Ríos y García, Juez de instruc-  
ción de la ciudad y partido de  
Nájera.

Hago saber: Que en la pieza de  
embargo de bienes procedente del  
sumario número 94 de 1910 sobre  
lesiones por disparo contra Angel  
Urcey García, de veintiocho años,  
casado, labrador, vecino de Es-  
tollo, he acordado sacar á públi-  
ca subasta para el día veintisiete  
de Noviembre próximo á las doce  
en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sin sujeción á tipo, las si-  
guientes fincas sitas en término  
municipal de Estollo:

1.ª Heredad en paraje del Pe-  
ruco, tres áreas de superficie; lin-  
da Norte, camino de Berceo; Sur,  
Juan García; Este, Valentín Ale-  
sanco, y Oeste, Mariano Urcey;  
tasada en doscientas ochenta pe-  
setas.

2.ª Otra en término de Ba-  
rriendilla, siete áreas; por todos  
los aires, lleco; tasada en treinta  
pesetas.

3.ª Otra en término Elejuela,  
de once áreas; Sur, Valentín  
Alesón; Oeste, Pedro García;  
Este, José Aransay, y Norte, Na-  
zario Hervías; tasada en noventa  
pesetas.

4.ª Otra en el Tormo, de doce  
áreas; Norte, Demetrio Sáiz; Sur,  
ribazo; Oeste, Juan Armas; hace  
picón; tasada en treinta y cinco  
pesetas.

5.ª Otra en Barrandilla, de  
catorce áreas; Este y Sur, Nico-  
lás Peña; los demás aires, lleco;  
tasada en treinta y dos pesetas.

6.ª Otra en el Rebollar, de  
treinta y tres áreas; Norte y Sur,  
ribazos; Este, Ignacio Herce, y  
Oeste, Cándido Sierra; tasada en  
doscientas veintiocho pesetas.

7.ª Otra en Vitoria, de doce  
áreas; Este, Melquiades Sierra;  
Oeste, Bartolomé Lerena; Norte  
y Sur, ribazos; tasada en treinta  
y cinco pesetas.

8.ª Otra en el Patín, de diecio-  
cho áreas, lleca, y por todos los  
aires, llecos; tasada en doce pe-  
setas.

9.ª Otra en el Jugadero, de  
trece áreas; Norte y Oeste, cami-  
no; Este, Angel Reñares; hace  
picón; tasada en setenta pesetas.

10.ª Otra en Basticadula, de  
diez y seis áreas; Norte, Antonio  
Sáez, y demás aires, llecos; tasa-  
da en treinta pesetas.

11.ª Otra en Valmala, de treint-  
ta y tres áreas; Este, José Tovías;  
Oeste, Brígida García; Norte, Do-  
mingo Lerena, y Sur, ribazo; ta-  
sada en noventa y cinco pesetas.

12.ª Otra en el Chaparral, de  
diez áreas, rodeada de monte; ta-  
sada en veinticuatro pesetas.

13.ª Otra en las Crucijadas,  
de diez y siete áreas; Norte, Ci-  
riaco Gabasa; Este, Antonio Es-  
cudero; Sur, Juan Sáiz, y Oeste,  
Silvestre Manzanares; tasada en  
cien pesetas.

14.ª Otra en las Masquilleras,  
de veintiocho áreas; Este, Tori-  
bio Urcey; Sur, Juan Fernández;  
Norte, Pedro Alesanco, y Oeste,  
picón; tasada en doscientas cua-  
renta pesetas.

15.ª Otra en Cerro los Cabos,  
de once áreas; Sur, Valentín Ce-  
niceros; Este, Cirilo Sáez; Norte  
y Oeste, llecos; tasada en cator-  
ce pesetas.

16.ª Otra en la Torca, de diez

y nueve áreas; Este y Oeste, ribazos; Norte, Enrique Díez, y Sur, Agapito Armas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

17.<sup>a</sup> Otra en Campastro, de siete áreas; Norte, Francisco Mallagaray; Sur, Florencio Foronda; Oeste, ribazo, y Este, Manuel Azofra; tasada en sesenta pesetas.

18.<sup>a</sup> Otra en la Barrera, de cinco áreas; Sur y Este, Miguel García; Oeste, Elías Manzanares, y Norte, ribazo; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

19.<sup>a</sup> Otra en la Elejuela, de cuatro áreas; Sur, Prudencio Lerena; Norte, Francisco Briones; Este, Francisco Alesón, y Oeste, Francisco Ureta; tasada en treinta y cinco pesetas.

20.<sup>a</sup> Otra en los Cerezuelos, de tres áreas; Norte, Salomé Sáez; Este, camino; Oeste, río, y Sur, choperas; tasada en cincuenta pesetas.

21.<sup>a</sup> Otra en Campastro, de veintiuna áreas; Sur, Bernabé Urcey; Oeste, Domingo Lerena, Este, Juana Dulce, y Norte, ribazo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

22.<sup>a</sup> Otra en Cerro los Cabos; de diez y nueve áreas; Norte, Santos Alesanco; Este y Oeste, ribazos, y Sur, Bernardo Prado; tasada en veintidos pesetas.

23.<sup>a</sup> Otra en el Jugadero, de doce áreas; Sur, D. Andrés Ureta; Norte, Clemente Pablo; Este, Zoilo Casas, y Oeste, Pedro García; tasada en noventa y siete pesetas.

24. Otra en el Cortijo, de veintiseis áreas; Norte, Teresa Azofra, y demás aires, llecós; tasada en treinta pesetas.

25.<sup>a</sup> Otra en la Igarrona, de seis áreas; Norte, Román Hervías; Sur, Elías Manzanares; Este, río, y Oeste, ribazo; tasada en sesenta pesetas.

26.<sup>a</sup> En la Solana, una casa, derecha entrando, calle del mismo nombre; izquierda, Martina Prado, y trasera, Ignacio Ureta; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

27.<sup>a</sup> Un pajar y media era de pan trillar, ésta proindivisa con María Prado; el pajar derecha entrando, Julián Prado; izquierda, María Prado, y trasera, Bernardino Maestro; tasada en trescientas pesetas.

28.<sup>a</sup> Otro pajar en San Andrés, do dicen la Calleja, derecha entrando, Pedro Lerena; izquierda, Víctor Antón, y trasera, un lleco; tasado en doscientas pesetas.

#### Observaciones

No existen títulos de propiedad de dichas fincas por no haberlos presentado el interesado á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

2129

Don Indalecio Ibaibarriaga Francia, Juez municipal de la villa de Briones.

Hago saber: Que el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos trece y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Eduardo Peñafiel Marín, como representante de la sucesión de don Valentín Peñafiel Cenagorta, radicantes en esta jurisdicción, á saber:

Una casa en Briones, calle de Mesones, número tres, con un sereno adjunto al Sur; consta de dos pisos y desván, y linda por Norte y Oeste, camino; Este, Evaristo Mandrián, y Sur, calleja; valuada en diez mil pesetas.

Una viña de dos obreros en la Ranera, de ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Ciriaco López; Sur, Juan García; Este, ribazo, y Oeste, los herederos de Julián Almarza; valuada en veinticinco pesetas.

Otra de cuatro celemines en el Calvario, de diecisiete áreas; que linda Norte, el huerto; Sur, herederos de María Cruz Baños; Este, lleco, y Oeste, ribazo; valuada en veinte pesetas.

Otra viña de dos obreros y medio, hoy pieza, de diez áreas y setenta y una centiáreas; lindante Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Isidro López, y Oeste, Saturnino Díaz; en veinte pesetas.

Otra en el Picón de Maragato, de cuatro obreros y medio, de catorce áreas; que linda Norte, Fernando Ruiz; Sur, Antonio Nanclares; Este, camino, y Oeste, de Celedonio Nanclares; en veinticinco pesetas.

Y otra en el mismo término, de tres obreros, cincuenta y siete centiáreas; que linda Norte, Valentín Peñafiel; Sur, Marcelino Díaz; Este, camino de Nájera, y Oeste, Claudio Lumbreras; valuada en quince pesetas.

Los que deseen interesarse en su adquisición deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y sólo se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que siendo esta la segunda subasta, se entiende con la rebaja que la ley ordena.

Que no habiendo presentado el deudor los títulos de pertenencia, los que adquieran dichas fincas tendrán que proveerse de ellos á su costa.

Dado en Briones, á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Indalecio Ibaibarriaga.—P. S. M., El Secretario, Bruno Suso.

#### Anuncios Oficiales

##### PRADEJÓN

2100

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución pecuaria del próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que pueda ser examinado y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Pradejón, 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mauro Ezquerro.

##### VILLAVERDE

2060

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado, no serán admitidas.

Villaverde, 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Evaristo Toñas.

##### CORERA.

2107

Por término de ocho días á contar del de mañana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos de 1914 y padrón de prestación de personal de este año y 1914, para su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Corera, 26 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Canuto Cenzano.

##### ALFARO

2135

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaria-

ría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alfaro, 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

##### ALDEANUEVA DE EBRO

2126

Don Víctor Falcón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de la villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada en esta Casa Consistorial el día 25 del corriente, para la venta de las fincas rústicas y urbanas, propiedad del Pósito de esta villa, por falta de licitadores, se acordó por la Comisión del ramo celebrar una segunda subasta con el propio objeto el día 14 del próximo mes de Noviembre, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la 1.<sup>a</sup> subasta y con la rebaja del 15 por 100 sobre el tipo señalado á cada una de las fincas, según previene la base 35 de la Circular Instrucción de 25 de Febrero de 1909, en el caso de merecer la aprobación de la Superioridad.

La hora de la subasta será de 9 á 12 de la mañana en la Casa Consistorial.

Aldeanueva de Ebro, 27 de Octubre de 1913.—Víctor Falcón.

##### ALDEANUEVA DE EBRO

2062

Don Simón Pérez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por Real orden de 29 de Septiembre último, las Ordenanzas municipales formadas por este Ayuntamiento para poder establecer los arbitrios municipales que señalan las letras C, E y F del artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 12 de Junio de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud de lo que preceptúa el art. 119 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 para la ejecución de la Ley antes citada, suprimiendo el impuesto de Consumos, y poder establecer en esta villa el reparto general con arreglo al art. 117 del Reglamento dicho y art. 136 y reglas del 138 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 23 de Octubre de 1913.—Simón Pérez.

# Servicio Agronómico

## CIRCULAR

2124

Resultado de la inspección de los viveros de vides americanas existentes en la provincia, en la campaña de replantación de 1913-1914.

El artículo 3.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1909, dispone que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una relación de las plantas que cada plántelista pone en sus viveros, juntamente con el informe que el personal facultativo agronómico haya emitido sobre el estado de los mismos y condiciones que reúnen dichas plantas, y en cumplimiento del citado precepto legal se consignan á continuación los resúmenes de los datos consignados con la conformidad de los viveristas en las actas levantadas al girar la visita de inspección correspondiente.

Logroño, 29 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Agrónomo Jefe de la Sección provincial, Francisco P. de Quinto.

1.º Don Vicente Manso.—Tirgo.

En varias parcelas del regadío de dicho pueblo cultiva este viverista la planta siguiente:

PATRONES	PÚAS				TOTALES PARCIALES
	Tempranillo.	Mazuela.	Garnacho.	Calograño.	
Rip.×Rup. 3309	14500	—	14500	—	29000
Rup. de Lot.	5900	—	—	9000	14900
Aramón×Rup. 1	—	—	—	2500	2500
Aramón×Rup. 9	16125	5000	16150	4500	41775
Murviédro×Rup. 1202	41350	6950	16000	—	64300
Chasselas×Berl. 41 B	—	—	—	500	500
<b>Totales parciales.</b>	<b>77875</b>	<b>11950</b>	<b>46650</b>	<b>16500</b>	<b>152975</b>

Sobre la que se pudo observar:

- 1.º Que el desarrollo alcanzado era satisfactorio.
- 2.º Que las enfermedades criptogámicas no habían causado daños en las plantas.
- 3.º Que la selección de las púas era satisfactoria.
- 4.º Que los pocos brotes emitidos por los patrones encontrados en el acto de la visita pertenecían á la variedad correspondiente á la parcela donde vejetaban, y
- 5.º Que el cultivo del vivero era en general esmerado.

2.º La Rioja Vitícola.—Don Felipe Lagunilla.—Cenicero.

En dos fincas de la jurisdicción de este pueblo cultiva el afamado viverista que se cita en el encabezamiento, 145350 injertos distribuidos en variedades en la forma que á continuación se expresa:

PATRONES	PÚAS							Totales parciales.
	Tempranillo.	Royal.	Viura.	Garnacho.	Albillo.	Moscatel.	Chasselas dere.	
Rip.×Rup. 3309	60000	—	—	2200	—	—	—	62200
Rup. de Lot.	—	—	3750	—	2200	—	—	6600
Aramón×Rup. 1	—	3375	2225	—	2175	—	—	7775
Aramón×Rup. 9	12500	5500	7250	2400	—	1050	—	28800
Murviédro×Rup. 1202	26000	—	—	3400	2125	—	—	31775
Chasselas×Berl. 41 B	—	2600	—	5600	—	—	—	8200
<b>Totales parciales.</b>	<b>98500</b>	<b>11475</b>	<b>13225</b>	<b>13600</b>	<b>6500</b>	<b>1050</b>	<b>1000</b>	<b>145350</b>

En este vivero se hicieron durante la visita las siguientes observaciones:

1.ª La planta alcanza buen desarrollo y está limpia de daños causados por las enfermedades criptogámicas.

2.ª El otoñado se estaba verificando en inmejorables condiciones, y

3.ª La selección de las púas era satisfactoria sin que se pueda decir nada de la de los patrones por no haberse encontrado ninguno á causa de estar ya descubiertos los injertos.

3.º Don Andrés Ibarnavarro.—Briones.

Este concienzudo viverista cultiva en numerosas parcelas de regadío de este pueblo 283.000 barbados distribuidos en variedades del modo siguientes:

Rupestris de Lot.	60000
Rip.×Berl. 420 A.	3000
Aramón×Rup. 1.	85000
Aramón×Rup. 9.	40000
Murviédro×Rup. 1.202.	90000
Chasselas×Berl. 41 B.	5000
<b>Total.</b>	<b>283000</b>

Todos ellos perfectamente seleccionados, sanos y de satisfactorio desarrollo.

Cultiva además 506.000 injertos pertenecientes á las variedades que se indican á continuación.

PÚAS	PATRONES						Totales parciales
	3309	LOT	A×R1	A×R 9	1202	41 B	
Tempranillo	—	20000	85000	17000	65000	—	187000
Graciano	—	—	35500	—	—	10000	45500
Mazuela	—	—	17000	—	—	—	17000
Garnacho	—	—	85000	—	—	—	85000
Viura	—	—	15000	—	—	10000	25000
Verdejo	29500	—	27500	—	—	—	57000
Calograño	—	—	4000	21000	5000	—	30000
Royal	—	—	7500	—	—	—	7500
Miguel de Arco	—	—	—	—	4000	—	4000
Moscatel	—	—	4000	—	4000	—	8000
Mesa	—	—	100	—	—	—	1000
Tinto de Valladolid	26000	13000	—	—	—	—	39000
<b>Totales parciales.</b>	<b>55500</b>	<b>33000</b>	<b>281500</b>	<b>38000</b>	<b>78000</b>	<b>20000</b>	<b>506000</b>

Limpios todos ellos de daños causados por pedriscos y enfermedades criptogámicas, bien desarrollados y con una selección satisfactoria.

4.º Don Emilio Sierra.—Briones.

Esta casa cultiva dentro de la jurisdicción:

10000 cepas madres

40000 barbados

50000 injertos,

sobre las que se hicieron las siguientes observaciones:

1.ª Los pies madres pertenecientes á las variedades Rip.×Rup. 3.309, Lot, Aramón×Rup. 1 y 9 y Chasselas×Berl 41 B, se encuentran en el mismo deplorable estado de selección que años atrás por no haber realizado su dueño ninguno de los trabajos que se le tiene recomendado.

2.ª Los barbados están bien desarrollados y sanos y aunque su selección es algo mejor que la de otros años no es perfecta ni mucho menos, y

3.ª Los injertos de buen desarrollo, y en parte de dos años tienen las mismas condiciones de selección que los barbados y manifiestan por las lesiones haber sufrido invasiones no muy intensas de mildiu y de oidium.

(Se continuará)

Logroño.—Imprenta Provincial.